Autoridades y Personal II.

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se nombran Alféreces-Alumnos en las Secciones de Medicina y Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, así como en el Cuerpo Jurídico, a los opositores que se citan

Como resultado de las oposiciones para ingreso en las Secciones de Medicina y Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, así como en el Cuerpo Jurídico, convocadas por Orden ministerial número 1874/1965, de 29 de abril último («Diario Oficial» número 101), se nombra Alféreces-Alumnos de los citados Cuerpos, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos de 10 de enero de 1966, a los siguientes opositores:

Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad

Don Federico Luis de Acosta González, don Fernando Peñarrubia García, don César Enrique González de la Ballina Casalderrey, don Jesús Márquez González, don Manuel López Lobato, don Ramón Morera Pascual, don Miguel A. Díaz Montero, don Herminio Menéndez Fernández, don José Vicente Rioseco López y don José Vélez Medina.

Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad

Don Juan José Palacios Canalejo, don Manuel Galán Ahumada y don Carlos Marino Marino.

Cuerpo Jurídico

Don Carlos Casanovas-Permanyer Casas, don José Luis Ruiz Sáinz, don Rogelio José María Martínez Vázquez y don Pedro Viviente López.

Los citados Alféreces-Alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el cursillo y, posteriormente, el período de prácticas de embarco dispuesto en la Orden ministeriol de 11 de mayo de 1952 («Dia-

dispuesto en la Orden iministeriol de 11 de mayo de 1992 (d'Diario Oficial» número 107), debiendo cumplimentar lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial número 656/1958, de 27 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 51).

El nombramiento de Alféreces-Alumnos queda condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria en la Jefatura de Instrucción de este Ministraja entra del de 10 de presentación de Instrucción de este Ministerio, antes del día 10 de enero pró-ximo, ya que de no hacerlo así quedará anulado dicho nombra-miento con la pérdida por los interesados de todos los derechos

adquiridos.

Madrid. 23 de diciembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica destino en propiedad a los Maestros que se citan por hallarse comprendidos en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre đe 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 15 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre), Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Adjudicar en propiedad definitiva las plazas que se señalan a los Maestros nacionales que a continuación se indican, por cumplirse en ellos las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Alava

Don Marcelo Villafañé Rabanal, apartado a) del artículo segundo, a Vitoria.

Provincia de Albacete

Doña Teodora Lozano Garrido, apartado c) del artículo se-

gundo, a Albacete.

Doña Concepción García Campos, apartado f) del artículo segundo, a La Roda.

Provincia de Alicante

Doña María del Carmen Laiz Caballero, apartado b) del ar-

tículo segundo, a Alcoy.

Doña María del Carmen Laiz Cabanero, apartado b) del artículo segundo, a Alcoy.

Doña María de la Concepción Pascual Abad, apartado b) del artículo segundo, a Alcoy.

Doña Ana Catalá Mateu, apartado b) del artículo segundo,

Don José Coloma Miró, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962, como Director excedente de plaza, a Alicante, vacante de Dirección de Patronato.

Doña Cecilia Pina Martínez, apartado e) del artículo segundo, a Alicante, Sección Graduada aneja.

Provincia de Avila

Doña Angela Llera Gutiérrez, apartado b) del artículo segundo, a Avila, Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio

Provincia de Badajoz

Doña Cecilia Gómez González, apartado c) del artículo se-

gundo, a Don Benito. Doña Saturnina García Trigueros, apartado c) del artículo segundo, a Guareña, Unidad de la Agrupación Escolar mixta «San Gregorio».

Doña Manuela Alvarez Gómez, apartado b) del artículo segundo, a Mérida.

Don Adrián Caldera Coiberó, apartado c) del artículo segundo, a Don Benito.

Don Nicasio Chamorro Jaraiz, apartado c) del artículo se-

gundo, a Don Benito.

Don Diego Manzano Barquero, apartado c) del artículo segundo, a Don Benito.

Provincia de Baleares

Doña Catalina Nicolau Blanch, apartado g) del artículo se-

gundo, a Lluchmayor, Sección Grupo Escolar.

Doña Carmen Castellarnau Moga, apartado g) del artículo segundo, a Palma.

Provincia de Barcelona

Doña Montserrat Piqué Marca, apartado c) del artículo segundo, a Barcelona.

Doña María del Carmen Vidal Mancho, apartado b) del artículo segundo, a Barcelona.

Don José María Ribera Borrell, apartado f) del artículo se-

gundo, a Hospitalet de Llobregat.

Don Andrés Vidal Bonells, apartado f) del artículo segundo. a Manresa

Don Emilio González Hidalgo, apartado f) del artículo se-

gundo, a Sabadell.

Don Isidro Fusté Carré, apartado c) del artículo segundo, a Villafranca del Panadés.

Doña Filomena Lluch Angelet, apartado b) del artículo segundo, a Barcelona, Sección de la Graduana aneja a la Escuela del Magisterio.

Provincia de Cádiz

Doña Juana Barroso Guerra, apartado f) del artículo segundo, a Jerez de la Frontera.

Don Juan Ferrer Blanquer, apartado f) del artículo segundo,

a Puerto de Santa María.

Don José L. Gómez Colomer, apartado f) del artículo segundo, a Puerto de Santa María Doña María de los Llanos Ramírez de Lucas, apartado f) del artículo segundo, a Cádiz, Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio.

Provincia de Castellón

Doña Amelia Romero Martínez, apartado f) del artículo se-

gundo, a Vall de Uxó.

Don Salvador Cardell Mestre, apartado f) del artículo segundo, a Vall de Uxó.

Provincia de Ciudad Real

Don Juventino Tejera Sánchez-Mateos, apartado f) del artículo segundo, a Alcázar de San Juan.

Provincia de Córdoba

Don Guillermo Jorge Cabezas, apartado g) del artículo segundo, a Los Silos, Ayuntamiento de Cabra, unitaria.

Provincia de Gerona

Doña María del Collell Busquet Saló, apartado f) del artículo segundo, a Gerona.

Doña María Rovira Gibert, apartado f) del artículo segundo, a Gerona

Provincia de Guadalajara

Doña Elisa Picazo Saz, apartado b) del artículo segundo, a Horche, unidad de Agrupación Escolar mixta.

Provincia de Jaén

Doña Luisa Pérez Pérez, apartado b) del artículo segundo. a Linares.

Doña Teresa Sanjuán Nájera, apartado b) del artículo segundo, a Rus, unidad de Grupo Escolar mixto.

Doña María Antonia Ruiz Díaz, apartado f) del artículo se-

gundo, a Ubeda.

Provincia de Lugo

Doña Lucinda Encinar Gándara, apartado f) del artículo segundo, a Monforte

Provincia de Madrid

Doña Marina Rodríguez-Solano Dueñas, apartado b) del artículo segundo, a Aranjuez. Doña Beatriz Domínguez Millán, apartado f) del artículo

segundo, a Madrid.

Doña María Dolores Mazón Sainz, apartado c) del artículo segundo, a Madrid.

Doña Angeles Sánchez Herrera, apartado g) del artículo se-

gundo, a Madrid. Don Fabián Laso Laso, apartado f) del artículo segundo, a

Madrid Don José Ortuño Pérez, apartado c) del artículo segundo.

a Madrid Don Julián Jiménez Hernández, comprendido en el Decreto

de 22 de febrero de 1952 como Director excedente de plaza, a Madrid, vacante de Dirección de Grupo o Agrupación Escolar.

Don Victoriano de Vicente y Gonzalo, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962 como Director excedente de plaza, a Madrid, vacante de Dirección de Grupo o Agrupación Escolar.

Provincia de Málaga

Doña Carmen Garrido Bresca, apartado c) del artículo segundo, a Alhaurín el Grande.

Doña María Cristina Ferreiro Baglietto, apartado b) del

artículo segundo, a Málaga.

Doña María Salomé García del Río, apartado b) del artículo segundo, a Málaga.

Don Cipriano de Mesa Giménez, apartado g) del artículo

segundo, a Málaga.

Doña Gracia Montes López, apartado f) del artículo segun-

do, a Málaga, vacante de párvulos.

Doña Maria del Carmen Sánchez Macías, apartado f) del artículo segundo, a Málaga, vacante de párvulos.

Doña María Luisa Rodríguez Formoso, apartado c) del ar-

tículo segundo, a Málaga, vacante de Dirección de Grupo Escolar de Patronato.

Provincia de Orense

Doña Fidelina Pérez Bande, apartado b) del artículo segundo, a Sabucedo, Ayuntamiento de Cartelle, unitaria.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Doña Rosa Vera Afonso, apartado c) del artículo segundo,

a Las Palmas de Gran Canaria. Don Román Silva Castro, comprendido en el Decreto de 22 de febrero de 1962 como Director excedente de plaza, a Las Palmas de Gran Canaria, vacante de Dirección de Grupo o Agrupación Escolar.

Provincia de Salamanca

Doña María Basilia Crespo Carrasco, apartado b) del artículo segundo, a Arroyo Muerto, unitaria.

Provincia de Santander

Doña María Concepción Cuesta Gerez, apartado b) del artículo segundo, a Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, uni-

Provincia de Sevilla

Doña María del Pilar Riesco Herrero, apartado f) del ar-

Dona Maria del Filar Elesco Herrero, apartado f) del artículo segundo, a Carmona.

Doña Felisa Canela Jiménez, apartado b) del artículo segundo, a Herrera, unidad del Grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores».

Doña Consuelo Domínguez Moliní, apartado b) del artículo segundo, a Herrera, unidad del Grupo mixto «Nuestra Señora de los Dolores». Doña María Jesús Castilla y Polo, apartado b) del artículo

segundo, a Morón de la Frontera.

Doña María del Carmen Martinez Garrote, apartado f) del

Dona Maria del Carmen Martinez Garrote, apartado f) del artículo segundo, a Osuna.

Doña Africa Brenes del Castillo, apartado b) del artículo segundo a El Pedroso, unidad de Grupo mixtó.

Doña Natalia Naranjo Piñero, apartado g) del artículo segundo, a Puebla de Cazalla, mixta «Santa Ana».

Don Miguel Cballos Vélez-Bracho, apartado f) del artículo segundo a Carmona.

segundo, a Carmona.

Don Pedro Domínguez de la Paz Rodríguez, apartado f) del

artículo segundo, a Dos Hermanas.

Don Antonio Martín Martín, apartado f) del artículo se-

gundo, a Dos Hermanas. Don Arsenio Martínez Sánchez, Apartado g) del artículo segundo, a Mairena del Alcor, Agrupación «Veinticinco Años de

Don Vicente Ferrer Belenguer, apartado g) del artículo se-

gundo, a Marchena.

Don Manuel Bernier Luque, apartado g) del artículo segun-

do, a Sevilla. Don Víctor Navarro Pavía, apartado g) del artículo segundo,

Provincia de Tarragona

Doña Lucía Rodrigo Pardos, apartado b) del artículo segun-

do, a Tarragona. Don Mariano García López, apartado f) del artículo segun-

Provincia de Toledo

Doña María Josefa Antoranz Barrio, apartado f) del artículo

segundo, a Consuegra.

Don Gervasio Hernández Palomeque, apartado g) del artículo segundo, a Domingo Pérez, unidad de Agrupación escolar

Provincia de Valencia

Don Alfonso Alcover Navarro, apartado g) del artículo segundo, a Alginet, unidad Grupo mixto. Doña María Inés Muñoz Puchalt, apartado g) del artículo segundo, a Liria, Dirección de la Agrupación Escolar mixta.

Provincia de Vizcava

Doña Angeles Atucha Iza, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

Doña Aurora Axpe Lazcano, apartado b) del artículo segundo, a Bilbao. Doña Sebastiana Luz Rodríguez García, apartado c) del ar-

tículo segundo, a Bilbao.

Don José Antonio Galiana Alba, apartado f) del artículo segundo, a Bilbao.

Don Leandro Martínez Onecha, apartado f) del artículo se-

Doña María Natividad Pérez Garcia, apartado b) del artículo segundo, a Bilbao, vacante de párvulos.

Doña María Begoña Alvarez Alvarez, apartado g) del artículo segundo, a Bilbao, vacante de párvulos.

tículo segundo, a Bilbao, vacante de párvulos. Provincia de Zaragoza

Doña Marina Posadas Barja, apartado a) del artículo segundo, a Zaragoza.

Segundo.—Maestra a quien no se le adjudica destino por no existir vacante en la localidad donde tiene derecho:

Doña Maria Rosa Camara Noguera.

Tercero.-Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros:

Doña Maria Isabel Andreolotti Paredes, porque no solicita propiedad definitiva la misma localidad que ocupaba al icitar la excedencia especial de casada. La localidad de censo análogo a que en el reingreso es con carácter provisional

Por la misma causa que la anterior, se desestiman las peticiones de las Maestras siguientes:

Doña Manuela Astilleros Ramos. Doña Benigna González Martin. Doña Elena Monjardín Barrero. Doña Elena Morillas Padilla.

Doña Elena Ocejo Siero. Doña Trinidad Ortiz Román. Doña María Concepción Sanabria Escudero.

Doña Francisca Sendra Torregroso.

Doña Maria Ana Blázquez González, por no haber obtenido

por régimen ordinario de provisión la plaza que solicita. Don Angel Casasolariega Ortiz, por no proceder de la localidad solicitada, que, en todo caso, deberá obtener en con-

Don Santos Cobaleda Navarro, por no haber obtenido por régimen ordinario de provisión la localidad que solicita.

regimen ordinario de provision la localidad que solicita.

Doña Margarita Estarás Más, al no existir vacante en su localidad de procedencia, ha de participar con carácter forzoso en el concurso general de traslado.

Doña Julia Fernández de las Heras, para tener derecho como Maestra depurada a la localidad de procedencia precisa que se reconozca taxativamente este derecho en la Orden de revisión de su evradiente. sión de su expediente.

Doña Carmen García Pérez, la localidad que tiene derecho a reserva de plaza con ocasión de vacante es la de El Bonillo que no se le adjudica por no figurarla en su petición.

Doña Consuelo Elsa García Solís, la escuela obtenida por concurso en Majadahonda era de párvulos, que se le adjudicó como Maestra de la especialidad. No puede reservársele una vacante de régimen ordinario.

Don Benjamín Gómer Blasco, no se puede recuprore place.

Don Benjamín Gómez Blasco no se puede recuperar plaza en una localidad cuando la escuela que se ha servido en ella fué obtenida previa propuesta.

Doña Angela González Fernández, por no haber obtenido por

régimen ordinario de provisión la plaza que solicita.

Don Honorio Jorge Vicente, si no indicara otra cosa la Orden de revisión de su expediente de depuración, deberá participar con carácter forzoso en concurso general de traslado para la obtención de nuevo destino.

Don Pedro Lara Mora, la localidad que tendría derecho a recuperar es Palma del Río, y nunca la de Córdoba, que no ha obtenido por régimen ordinario de provisión.

Don Antonio Lozano Pozuelo, el hecho de proceder de escuela suprimida no puede, en modo alguno, concederle el de-

recho a ser nombrado en la localidad que le convenga para sus intereses.

Doña Maria Luisa Madruga Calvo, la obtención de una escuela de párvulos en concurso general de traslado para lo-calidad de menos de 10.000 habitantes no le da derecho a cambiarse de la escuela obtenida por no existir concursillo para

estas localidades. La escuela cuya reserva pretende debe al-canzarla en concurso, si reúne los requisitos de la convocatoria. Doña María Isabel Martín Vélez, la reserva de plaza que podria obtener con ocasión de vacante es Galaroza y no Puerto de Santa María, que no ha obtenido por régimen ordinario de

provisión.

Doña Maria del Carmen Mas Obrador, la localidad donde había prestado servicios, obtenida en régimen ordinario, es la de Moscari, no teniendo derecho a reserva de plaza en Palma.

Doña María del Consuelo Matienzo González, para obtener la escuela de niñas, cuya reserva solicita, ha de hacerlo a través

del concurso de traslado si reúne los requisitos que la convocatoria exige.

Don Angel Montero Lucas, la vacante de Oropesa, cuya reserva solicita, no la ha obtenido por régimen ordinario de provisión

Don Miguel Navarro Acuña, no ostenta derecho alguno para reserva de plaza en Madrid, más que un nombramiento provisional, que no es suficiente.

Doña Fortunata Palacios Palacios, la supresión de su escuela de procedencia no le permite reserva en otra localidad, sino que le obliga a participar en concurso con carácter for-

Doña Encarnación Pérez Marín, la escuela cuya reserva pre-

tende pertenece a localidad distinta a la de su procedencia. Doña Esther Redondo Camarero, su nombramiento para Barcelona fué previa propuesta y para escuela de Patronato, no permitiéndole obtener reserva de plaza a través de esta convocatoria.

Doña Adolfina Ruiz Martínez sólo puede aspirar a reserva de plaza en Povedilla, por haberla obtenido en régimen ordinario de provisión, y siempre con ocasión de vacante.

Doña Rosa Sanabre Martorell, su caso es idéntico al de la

señora Redondo Camarero.

Cuarto.—Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallen o sirviendo las escuelas que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los concursillos que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Director general, J. Tena.

es. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial administrativo de segunda clase en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

Ilmo, Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver: solver:

Primera.-Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial administrativo de segunda clase en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y complemento de 17.520, más un subsidio único del 30 por 100 del sueldo y complemento, bienios por años de servicio, equivalentes al 5 por 100 de los babros y des porces extraordico, equivalentes al 5 por 100 de

mento, pienios por anos de servicio, equivalentes al 5 por 100 de los haberes, y dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso el personal, con derecho a indemnización, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de contiembre

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán su correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle de Velázquez, número 63, 2.º, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

Dos fotografías tamaño carnet.

b) Declaración de compromiso, en su momento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que se pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indem-